



Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 661-10-2015-MPT

Talara, cinco de octubre del dos mil quince.-----

Visto, el Informe N° 1105-09-2015-OAJ-MPT, de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 OBRA "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO Y PROTECCIÓN DE LAS VIVIENDAS COLINDANTES CON EL ACANTILADO URB. MARÍA AUXILIADORA Y AA.HH. VISTA ALEGRE, VILLA LOS ANGELES, CASTRO POZO, LAS PALMERAS, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA - PIURA"**, se transcribe como sigue;

CONSIDERANDO:

- ❖ Mediante Carta N° 32-2015/COSAT, el señor Juan Carlos Monasterio Cruz, representante legal de COSAT INDUSTRIAL S.R.L., solicita que se emita la resolución de ampliación de plazo, por haber quedado consentida la solicitud de ampliación de plazo N° 03.
- ❖ Que, con fecha 28 de agosto del 2015 la Resolución de Alcaldía N° 578-08-2015 a través de la cual este Municipal se pronuncia con respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por 30 días que interpusieran el día 13 de agosto del 2015, presentada ante el Supervisor de Obra por la demora en la emisión del pronunciamiento de la Entidad, respecto del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 efectuadas con anterioridad presentado el día 11 de julio del 2015 mediante Carta N° 027-2015-COSAT.
- ❖ Que, con Carta N° 28-2015-MPT/SO, el día 13 de agosto del 2015, la entidad tenía como plazo máximo para pronunciarse y notificar la Resolución hasta el día **27 de agosto del 2015**, sin embargo ya que desde el día 13 de agosto y agregados los 14 días que la entidad cuenta, dan como plazo máximo de notificarnos el día 27 de agosto del 2015, sin embargo recién ocurrió con fecha 28 de agosto del 2015 de emitida la carta se ha efectuado dicho acto administrativo de manera formal a su representada.
- ❖ Como consecuencia de no haber emitido pronunciamiento alguno hasta la fecha de vencimiento el 27 de agosto del 2015 y amparados en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, manifiesta que su representada considera por ampliado el plazo de ejecución de obra por la Ampliación del Plazo Parcial N° 03, bajo responsabilidad de la Entidad por 30 días calendarios contados desde el día 17 de agosto del 2015 hasta el 15 de setiembre de 2015.
- ❖ Que, al respecto la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido pronunciamiento mediante INFORME N° 939-08-2015-OAJ-MPT DE FECHA DE EMISIÓN Y RECEPCIÓN EN Secretaría General el día 24 de agosto del año 2015, siendo de la opinión que se declare PROCEDENTE la Ampliación de Plazo Parcial N° 03, solicitada por el representante legal de COSAT INDUSTRIAL SRL, respecto de la Obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO Y PROTECCIÓN DE LAS VIVIENDAS COLINDANTES CON EL ACANTILADO URB. MARÍA AUXILIADORA Y AA.HH. VISTA ALEGRE, VILLA LOS ANGELES, CASTRO POZO, LAS PALMERAS, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA - PIURA" - Contrato N° 076-12-2014-MPT por 08 días calendarios, contabilizados dese el 17.08.15 al 24.08.15, en concordancia con el Informe N° 919-08-2015-GDT-MPT y demás considerandos expuestos en dicho informe.
- ❖ Que, con relación al plazo la oficina de Asesoría Jurídica mediante INFORME N° 939-08-2015-OAJ-MPT únicamente considerada PROCEDENTE la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por 08 días calendarios, contabilizados desde el 17.08.15 al 24.08.15, sin embargo se observa que la solicitud del Representante Legal de COSAT INDUSTRIAL SRL es por un plazo de 30 días calendarios, en consecuencia al no haber cumplido este Provincial con la debida notificación hasta el día 27 de agosto del año 2015, habiéndosele notificado el día 28 de agosto del año 2015, es decir fuera del plazo legal, por tanto se considerará ampliado el plazo de ejecución de la obra materia del Contrato de Ejecución de Obra N° 076-12-2014-MPT para la obra : "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO Y PROTECCIÓN DE LAS VIVIENDAS COLINDANTES CON EL ACANTILADO URB. MARÍA AUXILIADORA Y AA.HH. VISTA ALEGRE, VILLA LOS ANGELES, CASTRO POZO, LAS PALMERAS, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA - PIURA" por la ampliación de plazo parcial N° 03, por 30 días calendarios, hasta el 15 de setiembre del 2015.
- ❖ Por lo expuesto, es atendible que la solicitud ampliación de plazo haya quedado consentida por el transcurso del plazo de la notificación, por cuanto dicha solicitud desde su inicio, contraviene el tercer párrafo el art. 201° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 184-2008-EF: Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente , deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.
- ❖ Que, el inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.
- ❖ Que, toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo.





Municipalidad Provincial de Talara

- ❖ Que, cuando las ampliaciones se sustenten en causales diferentes o de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resulta independientemente, siempre que las causales diferentes no correspondan a un mismo periodo de tiempo sea este parcial o total.
- ❖ En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de la obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado.
- ❖ La ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ellas solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo. El inspector o supervisor deberá elevarlos a la Entidad, con los reajustes concordados con el residente, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad deberá pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplazará en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tendrá por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.
- ❖ Que, cualquier controversia relacionada con el pronunciamiento de la Entidad respecto a las solicitudes de ampliación de plazos podrá ser sometida conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la comunicación de esta decisión, en el sentido que toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá solicitudes de ampliaciones de plazo. Es más, teniendo en cuenta que el actuar de la Administración se sujeta al Principio de Legalidad, prevista en la Ley 27444, según la cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a los considerandos antes anotados y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE

Artículo 1º.- DECLARAR PROCEDENTE, el consentimiento de ampliación de plazo parcial N° 03, solicitada por el representante legal de COSAT INDUSTRIAL S.R.L. respecto a la Obra "**AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO Y PROTECCIÓN DE LAS VIVIENDAS COLINDANTES CON EL ACANTILADO URB. MARÍA AUXILIADORA Y AA.HH. VISTA ALEGRE, VILLA LOS ANGELES, CASTRO POZO, LAS PALMERAS, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA - PIURA**", ratificándose el informe legal con la cual se ha emitido Resolución de Alcaldía N° 567-08-2012, y rectificando el plazo ampliado de 08 días calendarios a 30 días calendarios, por demora en la emisión del pronunciamiento por parte de esta entidad edil, y conforme a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2º.- NOTIFICAR, en el domicilio consignado en el contrato para efectos de ejecución contractual, Urb. Enapu Mz. B Lote 13, Pariñas - Talara - Piura.

Artículo 3º.- ACEPTAR, la renuncia a los mayores gastos generales a solicitud del representante legal de la contratista que se **generen por la presente ampliación de plazo**.

Artículo 4º.- DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Territorial y la Subgerencia de Infraestructura efectúe control permanente en la ejecución de la obra, así como del servicio que viene prestando el supervisor de obra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA-----

Abog. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
Secretaria General



Sr. JOSE BOLO BANCAYAN
Alcalde Provincial

